

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 24-11-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. Las partes en estas diligencias presentan memorial donde solicitan la TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, intereses, honorarios, costas y gastos.
2. Entrega de dineros al apoderado de la Cooperativa COOPRODEFAM y al demandado JULIAN ANDRES TABARES.
3. Levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas
4. No existe embargo de remanentes
5. No existen bienes secuestrados

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales - Caldas.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE COOPRODEFAM CONTRA JULIAN ANDRES TABARES.

Radicación: 00048 - 2020.

Asunto hacemos solicitud.

Los abajo firmantes de una parte GERMAN CARDONA ALVAREZ en su condición de Apoderado de la parte demandante persona mayor de edad y vecina de Manizales y contando con la coadyuvancia de la demandada en referencia (JULIAN ANDRES TABARES), por medio del presente escrito le manifestamos que hemos convenido voluntariamente lo siguiente:

1.- Que dentro de este proceso a la fecha exista la suma de \$ 8.908.392.05 Mcte producto del embargo y es por ello que solicitamos lo siguiente:

- que se le haga entrega al Apoderado de la parte demandante de la suma de \$ 4.900.000.00 M/cte y el resto o sea la suma de 4.008.392.05 Mcte., se le haga entrega al demandado - JULIAN ANDRES TABARES -.

2.- Que los demás dineros que por cualquier causa llegaren posteriormente producto de descuentos, le sean entregados a la parte demandada.

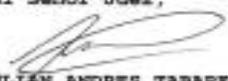
3.- que una vez aceptado lo anterior se le de aplicación al art. 461 del C.G.P. el cual nos habla sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses, honorarios, costas y gastos.

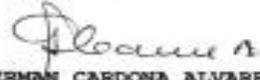
4.- que se levanten las medidas que se hubieren practicado, se libre los officios de ley y se archive el expediente previa cancelación de su radicación.

Renunciamos a los términos de notificación y ejecutoria en lo favorable.

Solicito se obre de conformidad,

Del Señor Juez,

  
JULIAN ANDRES TABARES  
C.C. No 15.961.865 de Salamina  
Demandado.

  
GERMAN CARDONA ALVAREZ  
C.C. No 10.229.352 Mzales  
T.P. No 43.582 del C.S.J.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 4009

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPRODEFAM NIT. 900.647.843-4  
DEMANDADO: JULIAN ANDRES TABARES CC. 15.961.865  
RADICADO: 170014003002-2020-00048-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes, han solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, levantamiento de medidas cautelares y entrega de dineros, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares ordenadas y decretadas. Ofíciase.
- 3.- ORDENAR LA ENTREGA de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4´900.000) que se encuentran a órdenes de este despacho por cuenta de este proceso al Abogado GERMAN CARDONA ALVAREZ con CC. 10.229.352. Los dineros sobrantes, es decir, la suma de CUATRO MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCO CVS, (\$4´008.392,05) y los que llegaren con posterioridad a la terminación de este proceso serán entregados a señor JULIAN ANDRES TABARES CC. 15.961.865. Para lo anterior, se dispone oficiar a la Oficina de Ejecución de Sentencias de Manizales.
- 4.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-11-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor Pagador  
POLICIA NACIONAL  
Carrera 59No. 29-21 CAN BOGOTA D.C.  
Correo: [ditah.gruno-embargos@policia.gov.co](mailto:ditah.gruno-embargos@policia.gov.co)  
Bogotá

OFICIO No. 1850

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPRODEFAM NIT. 900.647.843-4  
DEMANDADO: JULIAN ANDRES TABARES CC. 15.961.865  
RADICADO: 170014003002-2020-00048-00

*ASUNTO: DESEMBARGO DEL SALARIO*

*Comendidamente nos permitimos comunicarle, que por auto de la fecha y en el proceso del asunto, el Juzgado ha dispuesto lo siguiente:*

*"...Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes interesadas, han solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, levantamiento de medidas cautelares y entrega de dineros, SE DISPONE:*

*1.- DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*

*2.- Levantar las medidas cautelares ordenadas y decretadas. Ofíciense.*

*Por lo anterior sírvase dejar sin efecto el oficio No. 549 calendado febrero 26 de 2020 donde se ordenó el embargo del 25% del salario del señor JULIAN ANDRES TABARES en su condición de empleado de la POLICIA NACIONAL.*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**  
Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales  
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 1851

SEÑORES  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
ED PALACIO DE JUSTICIA  
LA CIUDAD.-

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPRODEFAM NIT. 900.647.843-4  
DEMANDADO: JULIAN ANDRES TABARES CC. 15.961.865  
RADICADO: 170014003002-2020-00048-00

ASUNTO: DESEMBARGO Y ENTREGA DE DINEROS

*Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:*

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares ordenadas y decretadas. Ofíciense.
- 3.- ORDENAR LA ENTREGA de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4´900.000) que se encuentran a órdenes de este despacho por cuenta de este proceso al Abogado GERMAN CARDONA ALVAREZ con CC. 10.229.352. Los dineros sobrantes, es decir, la suma de CUATRO MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCO CVS, (\$4´008.392,05) y los que llegaren con posterioridad a la terminación de este proceso serán entregados a señor JULIAN ANDRES TABARES CC. 15.961.865. Para lo anterior, se dispone oficiar a la Oficina de Ejecución de Sentencias de Manizales.
- 4.- ORDENAR el archivo del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria